



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

RADICADO: 66001310500220170059601
DEMANDANTE: Bernardo Escobar Cano
DEMANDADO: U.G.P.P

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- fue recibido el día 03 de agosto del año 2022 en la secretaría de esta Corporación.

La actuación consta de 2 cuadernos, discriminados de la siguiente manera:

1. Cuaderno No. 1 (Principal) que comprende los folios 1 a 213 y 6 discos compactos obrantes en folios 197, 203, 204, 210, 211 y 213.
2. Cuaderno No. 2 (Segunda Instancia) que comprende los folios 214 a 255 y 1 disco compacto contenido en el folio 220.

De igual forma, el día 09 de agosto del año 2022 en la bandeja de entrada del correo electrónico de esta secretaría, se recibió expediente digital correspondiente al proceso de la referencia.

La actuación se compone de una carpeta digital [03RecursosExtraordinarios](#) que a su vez contiene una subcarpeta [C01Casacion](#) donde constan las actuaciones digitales surtidas en la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Podrá ingresar al expediente digital a través del siguiente hipervínculo:
66001310500220170059601

Pereira, 11-08-2022.

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)
DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ
Secretario Sala Laboral

MAGISTRADO: GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
Pereira, 12 de agosto de 2022

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que, mediante providencia del 6 de julio del año 2022, **CASA** la sentencia proferida por esta sala especializada el 29 de agosto del año 2019.

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
Magistrado

NACH

Firmado Por:
German Dario Goez Vinasco
Magistrado
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **659c51f4f91d0c4697ae307854ba56502349eac3ba52e4bf5e93506f1ea8989e**

Documento generado en 12/08/2022 08:22:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>